



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO
CON PISCINAS Y GIMNASIO DE CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 56-10.**

1ª.- Objeto de la concesión y carácter del servicio.-

Será objeto de la presente concesión administrativa la instalación y posterior explotación del Bar del complejo municipal deportivo con piscinas y gimnasio de Carmona, situado en la calle Azafrán, s/n, de Carmona, con las condiciones que se recogen en el presente Pliego.

La clasificación del contrato es: Categoría 17,CPC 64, CPV de 55100000 a 55524000-9 y de 98340000-8 a 98341100-6.

El servicio concedido tendrá, en todo caso, el carácter de Servicio Público del Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se adscribe para su uso y mantenimiento por el concesionario un bien de dominio público mientras dure la concesión.

2ª.- Obras e instalaciones a efectuar por el concesionario.-

1.- Las obras, instalaciones y decoración a efectuar por el concesionario serán las que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, previo informe de la Delegación de Deporte., contenidas en el proyecto técnico que presente el concesionario ajustándose al volumen edificado y respetando la configuración arquitectónica. Los límites físicos de la concesión quedan marcados en el plano que se adjunta –en el que se igualmente se refleja la zona de veladores-, no pudiendo en ningún caso ni por ninguna circunstancia superarlos.

2.- El plazo de duración de las obras será el fijado en el proyecto técnico aprobado, siendo su coste sufragado íntegramente por el concesionario.

3.- Las precitadas obras, instalaciones y decoración efectuadas por el concesionario revertirán al Excmo. Ayuntamiento cuando expire el plazo de la concesión, no estando obligado el Excmo. Ayuntamiento a abonar cantidad alguna al concesionario por dicho concepto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

3ª.- Plazo de la concesión.-

El plazo de la presente concesión administrativa será de 5 años, contado a partir de la fecha de la formalización del contrato.

4ª.- Deberes y facultades del concesionario.-

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

_ Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

_ Obligación de soportar cualquier tipo de obra que se pueda realizar en la piscina durante el plazo de duración de la concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

— Mantener la porción del dominio público objeto de la concesión, patios y aseos, así como las demás instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

— Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y la industria nacional, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta, la Corporación concedente, de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el concesionario. Será de cuenta del adjudicatario la aportación de los recursos personales que requiera el correcto funcionamiento del servicio. El concesionario dispondrá del personal necesario para satisfacer, ordenadamente, las condiciones del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten.

Todo el personal que el adjudicatario emplee para la prestación del servicio tendrá dependencia laboral del mismo, y en ningún caso podrá entenderse que dicho personal tiene relación laboral con el Ayuntamiento de Carmona. En cualquier caso, si por Juez o Tribunal competente se considerase al Ayuntamiento responsable principal, subsidiario o solidario de una relación laboral referida al personal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

la empresa adjudicataria, ésta última vendrá obligada a resarcirle el importe económico de dicha responsabilidad.

- El concesionario deberá indemnizar los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio , excepto cuando el daño sea producido de forma directa e inmediata por una orden de la Administración o cláusula impuesta imperativamente por la misma. En garantía del cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil tal y como dispone la Ley 13/1.999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en las cuantía y con los requisitos que se establecen en el Decreto 109/2005, de 26 de abril (BOJA n °92, de 13 de mayo de 2005), en cuanto a los daños personales y prever también la cobertura de los daños materiales y demás obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato. Así mismo, el adjudicatario deberá asegurar la porción de dominio público en el que se ubica el bar (incluyendo contenido). El adjudicatario quedará obligado a actualizar las pólizas suscritas por el mismo para asegurar lo dispuesto en el párrafo anterior a lo que disponga la normativa vigente en cada momento.

- El concesionario correrá con todos los gastos de explotación de cualquier índole que sea, tales como capital necesario, instalaciones, mobiliario , personal, etc, así como todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones y funcionamiento de la actividad. Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales, autonómicos, municipales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato. Así mismo el concesionario queda obligado a solicitar y a obtener a su cargo todas las autorizaciones administrativas de carácter sectorial precisas.

- Cumplimiento de cuantas disposiciones regulan la expedición y venta de productos alimenticios que le sean de aplicación, quedando limitada a la expedición de bebidas y alimentos envasados por fabricantes homologados con autorización sanitaria.

- Necesidad de someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Deportes cualquier obra, instalación y decoración (entendiéndose incluido obras de todo tipo, así como cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios) a efectuar por el concesionario.

- Necesidad de someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Deportes, la instalación de cualquier tipo de publicidad que pueda mostrarse en el interior del establecimiento, incluso la exterior referida al indicador del mismo

- Cumplimiento de cuantas normas y disposiciones regulan el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, así como la introducción de los elementos correctores que, en evitación de tales molestias, sean ordenados por el Excmo. Ayuntamiento a requerimiento de la Delegación de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

- Obligación del concesionario de solicitar la correspondiente licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad.

5ª.- Facultades de la Corporación.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones; especialmente, la dirección de la piscina ejercerá la inspección sobre las obligaciones y condiciones contempladas en esta concesión, que puedan afectar al normal funcionamiento de la piscina, a su imagen y sus servicios, así como a la gestión integral del mismo.

6ª.- Horario.-

El horario de apertura y cierre del bar será de 7:30 hasta las 02:00 horas durante todos los días de la semana.

Será obligatorio abrir el establecimiento durante los días de funcionamiento de la piscina.

7ª.- Canon.-

El importe del canon de la concesión queda fijado en la cantidad de 300 euros mensuales al alza. Dicha cantidad deberá abonarse por el concesionario al Excmo. Ayuntamiento dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, y se ingresará en la cuenta bancaria que determine el Excmo. Ayuntamiento sin necesidad de requerimiento previo, quedando obligado el adjudicatario a acreditar su pago en la unidad administrativa correspondiente.

8ª.- Reversión de instalaciones.-

Se producirá por el transcurso del plazo fijado en la adjudicación y contado desde la fecha de la formalización del contrato, debiendo el concesionario, al finalizar dicho plazo, hacer entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento – Delegación de Deportes-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes sin que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

Se entienden incluidos en las instalaciones todo aquello comprendido en el proyecto técnico de las obras iniciales así como el espacio y edificio soportes de las mismas.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 3 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes sin que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

Se entienden incluidos en las instalaciones a revertir sin derecho a indemnización todas las obras y mejoras realizadas y los bienes muebles, a excepción de aquellos bienes muebles que sean separables sin menoscabo de la instalación existente, los cuales podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Carmona al coste de amortización previsto en la contabilidad del adjudicatario.

9ª.- Rescate de la concesión.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona puede acordar el rescate de la concesión antes del cumplimiento del plazo de vigencia, si lo justificaran circunstancias de interés previo informe de la Delegación de Deporte del Excmo. Ayuntamiento, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren al concesionario, salvo el lucro cesante.

10ª.- Condiciones de otorgamiento.-

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11ª.- Infracciones.-

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasificarán en leves, graves y muy graves, estándose en cuenta a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

en el cuadro de sanciones, contenido en el presente Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Se considerarán infracciones leves:

1. Mantener cerrado el establecimiento en horas hábiles para el despacho al público.
2. Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.
3. No llevar o conservar con la debida diligencia el libro de visitas.

Se considerarán infracciones graves:

1. Haber sido sancionado con tres faltas leves.
2. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público.
3. No mantener las instalaciones y zonas contiguas en las debidas condiciones de limpieza e higiene.
4. Ocupar zonas no autorizadas con envases o depósitos de bebidas que se expendan en el establecimiento.
5. No mantener en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera contraerse.
6. No someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento previo informe de la Delegación de Deportes , la ejecución de cualquier obra, instalación y decoración (entendiéndose incluido obras de todo tipo, así como cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios).
7. No someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento – previo informe de la Delegación de Deportes - la instalación de cualquier clase de publicidad que se coloque en el establecimiento.
8. La instalación de veladores fuera del espacio otorgado o instalar mayor número de los autorizados.
9. No introducir los elementos correctores propuestos por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Deportes-.
10. No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
11. Expende productos no autorizados expresamente por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Deportes.
12. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que ha de efectuar el Excmo. Ayuntamiento - conforme se prevé en el Pliego de condiciones de cláusulas de otorgamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

12. Incumplimiento de las órdenes cursadas por del Excmo. Ayuntamiento , informadas por la Delegación de Deportes en orden al correcto funcionamiento de la explotación que fueron consignadas en los correspondientes asientos del libro de visitas.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Haber sido sancionado con tres faltas graves.
2. No ajustarse al Proyecto, al Pliego de condiciones o al plazo de ejecución que sirvieron de base para el otorgamiento de la concesión.
3. No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la concesión.
4. No satisfacer el canon mensual previsto, en la forma o plazos fijados.
5. Transmitir la concesión sin autorización expresa del Excmo ayuntamiento de Carmona.

12^a.- Sanciones.-

1. Las sanciones se impondrán por la Alcaldía o su Delegación previa audiencia al interesado, por plazo no inferior a 10 días.
2. Las faltas leves se sancionarán con multa de 600 a 1.200 euros.
3. Las faltas graves se sancionarán con multa de 1.201 a 3.000 euros.
4. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 3.001 a 6.000 euros.
5. Las cuantías de las sanciones económicas anteriormente fijadas se incrementarán anualmente en la misma proporción en que se eleve el índice de precios al consumo fijados por el Instituto Nacional de Estadística.
6. El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: un mes para las leves, tres meses para las graves y seis meses para las muy graves; contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente.
7. En caso de impago de las sanciones , para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o a ejecutar la garantía definitiva.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

13ª.- Extinción de la concesión.-

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona puede acordar el rescate de la concesión antes del cumplimiento del plazo de vigencia, si lo justificaran circunstancias de interés del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Deportes, sin derecho el concesionario a indemnización alguna.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, previo informe de la Delegación de Deportes, podrá proceder a la caducidad de la concesión ante la comisión de dos faltas muy graves cometidas por el concesionario, sin derecho a indemnización de clase alguna.

14ª.- Capacidad para contratar.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse (Anexo I).

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

15ª.- Licitación.-

Las ofertas se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento , en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, con independencia de la fecha en la que se publique en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio, teléfono y fax a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la concesión de la explotación del Bar del complejo municipal deportivo con piscinas y gimnasio de Carmona». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Vicesecretaria de la Corporación, con el sello de haber abonado su correspondiente tasa.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.(Anexo I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 2% del presupuesto del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ titular de D.N.I. n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____ vecino de _____ con domicilio en _____ conforme acredito con poder bastanteado) enterado de la convocatoria de la licitación, realizada para la CONCESION DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO CON PISCINAS Y GIMNASIO DE CARMONA anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante hace constar:

1. *Que solicita su admisión al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Carmona para la adjudicación de la referida concesión.*
2. *Canon ofrecido:*
3. *Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, así como los que permitan valorar los criterios de adjudicación (Oferta económica, mejoras, aportaciones o inversiones, situación sociolaboral)*
4. *Acepta plenamente el contenido del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas que rigen el procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven como licitador y como adjudicatario si lo fuese.*

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

16º.- Criterios de adjudicación y de baremación.

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo a los siguientes criterios:

1º.- Oferta económica:

A la oferta que presente mayor canon sobre el propuesto se le asignará.....10 puntos.

Las restantes ofertas se puntuarán de forma directamente proporcional.

2º.- Mejoras, aportaciones o inversiones.

En especial se valorarán inversiones en mejoras de las instalaciones; obras de ampliación y reforma. Se valorarán los siguientes conceptos:

- Propuesta de la inversión.
- Memoria descriptiva, diseño y funcionalidad.
- Plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento.
- Número, características y adecuación al servicio.

A la proposición que ofrezca el mayor presupuesto a invertir, en relación a los conceptos anteriores, se le otorgará6 puntos.

El resto de las propuestas se valorarán de forma directamente proporcional.

3º.-Situación sociolaboral: Máximo 4 puntos.

Se estudiará la situación socio-laboral y familiar en la que actualmente se encuentre el licitador, por lo que se otorgará un máximo de 4 puntos.

17º.- Procedimiento de adjudicación.

Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 141 de la LCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

18ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto en el Perfil de Contratante con carácter permanente.

Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública; se opta por la sesión no pública, por tratarse de una reunión de trabajo y estudio de la documentación y por publicarse su resultado en el acto público de apertura de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Esta comunicación podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o vía fax a los interesados.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de proposiciones.- Una vez abierto y comprobado los sobres A y transcurrido, en su caso, el plazo para la subsanación de la documentación, la Mesa procederá a abrir el sobre de la documentación económica y técnica (sobre «B»), procediéndose a valorar las distintas proposiciones. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas, previo informe al respecto del técnico correspondiente.

La Mesa de Contratación, en acto público, examinará los documentos contenidos en el sobre antes indicado, para comprobar si contienen todo lo exigido en los Pliegos y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, previo informe al respecto del técnico correspondiente y será firmada por el Presidente, los Vocales y el Secretario de la Mesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

19ª. Garantía Provisional:

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

20ª.- Requerimiento de la documentación:

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

21ª.-Documentación que deberá aportar el empresario propuesto.

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo indicado anteriormente, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con este Ayuntamiento, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 130 LCSP):

1.º Obligaciones tributarias:

a) Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las ofertas (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).

b) Certificación administrativa de no tener deudas en período ejecutivo de pago con esta Corporación, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, lo cual deberá ser acreditado mediante certificación aportada a tal efecto.

c) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos que reglamentariamente se determinan.

2.º Obligaciones de Seguridad Social:

Certificación administrativa positiva de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se determinan.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el adjudicatario provisional no justificase que se encuentra al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación propondrá como adjudicatario al licitador siguiente por orden de puntuación obtenida en la fase de valoración de las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

22ª.- Garantía definitiva.-

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de ocupación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

23ª.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días.

24ª.- Formalización del contrato.-

La concesión se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación: constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

25ª.- No formalización imputable al contratista.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

26ª.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

27ª.- Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, modificada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Carmona, a 03 de marzo de 2011.

EL ALCALDE -

D. Antonio Cano Luis



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ALCALDÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad
..... , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador